

echas por palabras generales no se extiendan
á estos casos particulares, sino fueren echas en
cierta y particular forma, y con úrtica y deter-
minada solemnidad. Y declaro, que esta men-
zed, que assi os hago asido, y es por causa me-
rosa, y por venidias, que me habais echo, q^e
me han movido á concederlos y os xeleto se la
probanza se ella, y prometo, y aseguro por mi
fee, y palabra Real, que á vos, y á los d^{hos} bu-
esos hijos, y descendientes legítimos y naturales ha-
rones, y Embraes por linea recta se vaxan ento-
do, y para siempre Jamas, os vaxa manuevri-
da y guardada esta d^{ha} mi carta en todo
su tenor y forma; y que no os vaxa quitada,
ni disminuida en cosa alguna la mezed, q^e
por ella os hago por mi, ni por los Reyes mis
subzerores por via de declaracion, ni por d^{ho},
que se os quiere hacer equivalente satisfacion
por otra via, ni en otra cosa equivalente, asi
porzedela, y por venidias particular, como en
execucion, y cumplimiento de la concesi6n se ha
enfabor de vros mis Reynos y Instancias y va